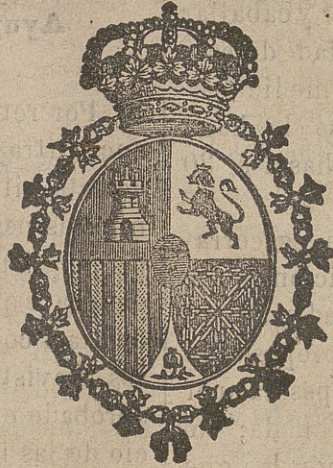


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1897.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.703.

Instituto Geográfico y Estadístico.

CIRCULAR.

Ruego á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan participarme el número de cédulas de inscripción tanto de familias como colectivas que necesitarán para llevar á efecto el próximo Censo de población.

Al hacer el pedido tendrán en cuenta que para cada familia se necesita una cédula sencilla, y que no deben pedir más que las estrictamente necesarias, toda vez que se les aumentarán las que se consideren precisas por si se inutilizasen algunas.

Asimismo deberán tener muy presente el artículo segundo del Real decreto é instrucción de 20 de Septiembre de 1887 para llevar á efecto el Censo general de la población de España en la noche del 31 de Diciembre de 1887 á 1.º de Enero de 1888, puesto que en tal capítulo se especifican el uso de las cédulas de familia y colectivas.

El servicio que reclamo debe quedar terminado el 24 del presente mes.

Valladolid 8 de Noviembre de 1897.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Taular.

Núm. 2.695.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

En el día 19 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de sesiones del Palacio Municipal la contrata en

subasta pública del servicio de herraje y asistencia facultativa del ganado mular y caballo del Parque de Policía de la propiedad de este Ayuntamiento, por el tiempo que medie desde el día en que al rematante se le haga saber la aprobación de la subasta hasta el 30 de Junio de 1898.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto con el expediente en la Secretaría Municipal; y toda proposición que exceda del tipo señalado de 21 pesetas por cada caballería al año, será desechada; no pudiendo tomar parte en la licitación los que no posean el título de Profesor Veterinario.

Para mostrarse licitador se requiere, además, la consignación previa en la Depositaria municipal ó en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de 50 pesetas, cuyo depósito se devolverá á los no rematantes tan luego como la subasta haya sido aprobada y adjudicada definitivamente.

Todos los gastos de papel sellado, anuncios y demás que se originen serán de cuenta del contratista.

Valladolid 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, *Moisés Carballo*.

Talon núm. 247.

NUM. 2.697.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, ha acordado contratar el suministro de medicamentos á las doscientas familias pobres de esta localidad y á los enfermos del Hospital de la Copera, en la cantidad de «ochocientas setenta y cinco pesetas anuales», pagadas por trimestres vencidos, siendo parte integrante de dicho contrato la provisión de medicinas á la Cárcel de este partido con la retribución anual de «ciento veinticinco pesetas.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día diez y ocho de los corrientes.

Olmedo 5 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Balbino Martín.

NUM. 2.698.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á quince familias pobres de la localidad, así como de los transeúntes y demás casos previstos en el art. 2.º del Reglamento aprobado en 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de las igualas con los demás vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berrueces 4 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.—Ricardo Hernández y Mata.

NUM. 2.699.

Alcaldía constitucional de Llano de Olmedo.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas las protestas que se formulen contra dicho repartimiento.

Llano de Olmedo 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Evaristo Hernández.

NUM. 2.700.

Ayuntamiento constitucional de Cabrereros del Monte.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas libremente, y alegar las reclamaciones que creyeren oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cabreros del Monte á 3 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Valdés.—El Secretario, Tomás Perez.

NÚM. 2.704.

**Alcaldía constitucional de
Castromonte.**

Se hallan depositadas de orden de esta Alcaldía dos merinas que en la mañana de hoy fueron halladas en este término municipal por el vecino de esta villa Claudio Herrero. La persona que se considere dueño de ellas pasará á recogerlas mediante su justificación y pago de gastos ocasionados.

Castromonte 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Florentino Cortés.

NÚM. 2.705.

**Ayuntamiento constitucional de
Tiedra.**

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos y cereales de este término para el actual año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Sala de Sesiones y Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que aquel contenga.

Tiedra á 7 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Ignacio Prieto.—El Secretario, Francisco Cacho y Sobrino.

NÚM. 2.706.

**Alcaldía constitucional de
Aguasal.**

Habiendo sido adjudicada en once de Agosto último á D. Nicomedes Palomo Arandas, de esta vecindad, el remate de la caza de este término municipal por el tiempo de cuatro años á contar desde el 1.º de Septiembre pasado, bajo el pliego de condiciones que se halla unido al expediente de referencia y previa cesion de los terrenos que cultivan los labradores vecinos de este pueblo hecha á favor de este Municipio para tal fin; queda este expresado término municipal cerrado y acotado para no poder cazar en el mismo durante subsista el arriendo, á excepcion del propio rematante y de sus socios si les

tuviere que lo podrán verificar, previa la correspondiente licencia.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento del público.

Aguasal á 4 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Clemente Martin.—Por S. O., El Secretario, Fidel Muñoz.

Seccion quinta.

NÚM. 2.694.

**Don Mariano de Castro Marcos, Escribano
del Juzgado de primera instancia del
Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Doy fé: Que en la demanda seguida en este Juzgado á instancia de Doña María de las Candelas y Doña Josefa Gutierrez Gardoqui, sobre que se las declare pobres para litigar con los herederos de D. Cesáreo Gardoqui y don Gregorio Gutierrez, se dictó Sentencia y la cabeza, parte dispositiva y publicacion á la letra dicen así:

Cabeza de la Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma; habiendo examinado el presente incidente promovido por Doña María de las Candelas y Doña Josefa Gutierrez Grrdoqui, vecina la primera de esta Ciudad y la segunda de Cabeza del Buey, representadas por el Procurador D. Fernando Lopez Puga, bajo la direccion del Letrado D. Teodosio Infante Paniagua, sobre que se las declare pobres para litigar con D. José, don Joaquin, D. Alfonso, Doña Sofía Gardoqui Suarez, Doña María del Consuelo Gardoqui Suarez, Doña Adelaida Gardoqui Suarez y D. Gregorio Gutierrez Herrezuelo; en el que tambien es parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de declarar y declaro pobres en sentido legal á Doña María de las Candelas y Doña Josefa Gutierrez Gardoqui, para litigar con D. José, D. Joaquin, D. Alfonso, Doña Sofía, Doña María del Consuelo y Doña Adelaida Gardoqui Suarez y D. Gregorio Gutierrez Herrezuelo, en la demanda de mayor cuantía presentada contra estos por las referidas Doña Josefa y Doña María de las Candelas, sobre nulidad de

una transferencia de diez y nueve acciones del Teatro del Calderon de la Barca; concediendo á las referidas señoras derecho á disfrutar de los beneficios que la precitada Ley dá á los de su clase, sin perjuicio de satisfacer los gastos que se originaren si viniesen á mejor fortuna, conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento civil; y por la rebeldía de los demandados insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y por ella definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la Sentencia que antecede por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella hoy veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, Mariano de Castro.

Núm. 2.696.

Don Prudencio Hinojal, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado con las formalidades de ley, la segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion de la finca siguiente:

Una casa situada en el casco de la villa de La Seca, y su calle del Pozo bueno, número ocho, lindante por la derecha con otra de herederos de Pantaleon Lozano, por la izquierda de Florentino Mayoral y fondo huerta de Pio Lorenzo, sin que consten otras circunstancias; tasada para la primera subasta en cuatrocientas pesetas.

La finca descrita ha sido embargada en los autos ejecutivos seguidos en concepto de pobre por el Procurador D. Máximo Chamoro, en nombre de D.^a Germana Medina Barron, vecina de La Seca, contra Francisca Real Alonso, que lo es de Valladolid, sobre pago de pesetas, y se vende en pública subasta, haciéndose

constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento que sirve de tipo para el remate, y que se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Medina del Campo á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Ante mí Casimiro Rodriguez Toribio.

NUM. 2.701.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de Peñafiel y su partido D. Antonio Abella Rodriguez, en el día de hoy, en causa criminal que se instruye por daños en la casa del vecino de Piñel de Abajo Eusebio Pedrero; se cita á Mariano Moras Perrote, vecino que, ué de dicho pueblo, sin que consten más circunstancias, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de éste Juzgado con el fin de oírle en justicia en dicha causa, dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Peñafiel 6 de Noviembre de 1897.—El Actuario, Lino Martin.

Seccion sexta.

PÉRDIDA

En la mañana del Domingo 31 del pasado, desaparecieron en el pinar de Antequera, dos becerros retinto uno y negro mohino otro, de los que debieran lidiarse en esta plaza dicho día. Se ruega á quien tenga conocimiento de su paradero lo haga saber á su dueño D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

Anuncio.

En el día 4 del corriente se ha extraviado en Urones de Castroponce una mula, propiedad de D. Nicomedes Martin, Juez municipal de dicha villa, cuyas señas son las siguientes:

Edad 4 años, talla siete cuartas y dos dedos, pelo castaño, la raya hecha en San Miguel; tiene en el cuello una rozadura á consecuencia de haber trillado y es un poco áspera al cogerla.

La persona en cuyo poder se encuentre puede remitirla á dicho Urones ó avisar, pues se le gratificará.

Talon núm. 248.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.